

Toluca de Lerdo, México, veinticinco de junio de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito, recibido a las diecinueve horas con quince minutos del veinte de junio del año en curso, mediante el cual se da aviso de la interposición del medio de impugnación, así como del oficio **IEEM/SE/6859/2018** y anexos remitidos por Francisco Javier López Corral, Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México; a las trece horas con veintitrés minutos y cincuenta y tres segundos día de la fecha, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativo al medio de impugnación interpuesto por **ERÉNDIRA AMNERIS SÁNCHEZ PALMA**, por su propio derecho; en contra de "*las acciones efectuadas por el Partido Via Radical, del municipio de Tonanilla, Estado de México, en contra de mi persona y mis Derechos Político Electorales, en virtud de ingresar una renuncia y ratificación de renuncia a mi candidatura a Presidenta Municipal y lo acordado en el punto 5, de la Décima Sesión Especial del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, llevada a cabo el día 31 de mayo, en el que se resuelve sobre la sustitución de diversas candidaturas a integrantes de Ayuntamiento del Estado de México...*".

Vistos el escrito, el oficio, y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

I. Se tiene por recibido el oficio **IEEM/SE/6859/2018**, por el cual el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, remite el medio de impugnación.

II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/397/2018**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En razón de turno es ponente el Magistrado **Raúl Flores Bernal**.

V. Toda vez que el domicilio señalado por la promovente para oír y recibir notificaciones, se encuentra ubicado fuera del municipio de Toluca, Estado de México, ésta y las subsecuentes notificaciones se le practicarán por estrados, incluso las que debieran ser personales, sin perjuicio de que posteriormente se ordene notificar de manera distinta para la mayor eficacia del acto. Se tiene por mencionado el correo electrónico para los efectos que precisa.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que menciona la recurrente en su escrito de cuenta.

VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que sustancie y, en su caso, acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

**Notifíquese** este proveído por **estrados**.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN**



**TRIBUNAL ELECTORAL  
ESTADO DE  
MÉXICO**